

## III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 06/02/2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria en 2018 de ayudas para la medida de bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 385275. [2018/1760]

Extracto de la Resolución de 06/02/2018 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria en 2018 de ayudas para la medida de bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

BDNS (Identif.): 385275

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones ganaderas extensivas y semiextensivas de ovino y/o caprino radicadas en el territorio de Castilla-La Mancha que reúnan los requisitos para ser considerados como agricultores activos, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013, y que se comprometan voluntariamente a realizar acciones tendentes al cumplimiento de los compromisos fijados en favor del bienestar de los animales.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar para el año 2018 las solicitudes iniciales de las ayudas para bienestar específico del ovino y caprina extensivo y semiextensivo y las anuales de pago derivadas de estas, recogidas en la Orden de 29 de enero de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la medida de bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 29 de enero de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la medida de bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

El gasto correspondiente a esta ayuda se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 210400000G/713B/4732R o su equivalente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Para esta convocatoria inicial de ayudas el crédito es de 8.500.000,00 de euros. Para el cálculo de la cuantía de las ayudas será de aplicación lo recogido en el artículo 6 de la orden la Orden de bases reguladoras para la concesión de ayudas para la medida de bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha2014-2020.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

La solicitud inicial de la ayuda contemplada en el artículo 1 de esta Resolución se presentará en de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2018, su forma y plazo de presentación.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de los solicitantes de conformidad con los criterios que figuran en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la medida de bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

Toledo, 6 de febrero de 2018

La Directora General de Agricultura y Ganadería CRUZ PONCE ISLA

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2018

El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece una serie de medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las que se encuentran las ayudas a la medida de bienestar animal.

Por su parte, el Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, a través de la submedida 14.1 relativa a "Pago para bienestar animal" tiene el objetivo de conseguir el bienestar específico para el ovino y caprino en régimen extensivo en Castilla-la Mancha.

La Orden de 29 de enero de 2018, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la medida de bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

Estas ayudas forman parte del sistema integrado de gestión y control, por lo que se solicitan a través de la Orden por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2018, su forma y plazo de presentación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y ganadería y otros regímenes de ayuda así como la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural establece la solicitud única anual de ayudas como medio para que el beneficiario pueda presentar su solicitud para todos los regímenes de pagos directos que considere así como las ayudas al desarrollo rural financiadas con cargo al Feader.

Las anteriores disposiciones integran la normativa en materia de bienestar animal, pretendiéndose con la presente disposición garantizar para todos los tipos de ayuda el mismo periodo de solicitud y adoptar un modelo de solicitud única en aras de una gestión más ágil y eficaz para los beneficiarios de las mismas, cumpliendo de esta forma la previsión recogida en el Reglamento (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 29 de enero de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la medida de bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 se convoca.

Primero. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar para el año 2018 las solicitudes iniciales de las ayudas para bienestar específico del ovino y caprina extensivo y semiextensivo y las anuales de pago derivadas de estas, recogidas en la Orden de 29 de enero de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la medida de bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM nº 22, de 31 de enero de 2018).

Segundo. Finalidad.

Esta submedida pretende compensar a los ganaderos que exploten ganado ovino y/o caprino en régimen extensivo y semiextensivo por realizar, de forma voluntaria, actuaciones tendentes a mejorar el bienestar específico del ovino y caprino de su cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera.

Tercero. Beneficiarios y requisitos

- 1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones ganaderas extensivas y semiextensivas de ovino y/o caprino radicadas en el territorio de Castilla-La Mancha que reúnan los requisitos para ser considerados como agricultores activos, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013, y que se comprometan voluntariamente a realizar acciones tendentes al cumplimiento de los compromisos fijados en favor del bienestar de los animales.
- 2. No podrá obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incursos en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incursa en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- 3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, el beneficiario deberá disponer de una plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- 4. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la acreditación. Asimismo se acreditará por declaración responsable las circunstancias previstas en los restantes apartados.

Cuarto. Condiciones de admisibilidad y compromisos de la ayuda.

Los beneficiarios deben cumplir las condiciones de admisibilidad y suscribir los compromisos de la ayuda que se recogen en los artículos 4 y 5 de la Orden de bases reguladoras, respectivamente

Quinto. Forma de presentación y plazo de las solicitudes.

La solicitud inicial de la ayuda contemplada en el artículo 1 de esta Resolución se presentará en de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2018, su forma y plazo de presentación.

Sexto. Procedimiento de concesión. Instrucción y resolución.

- 1. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de los solicitantes de conformidad con los criterios que figuran en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la medida de bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020
- 2. El Órgano competente para resolver las solicitudes, previa la instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras es el Director General competente en la materia de bienestar animal, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- 3. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Plazos de presentación de los justificantes de compromisos.

Los beneficiarios de la ayuda para bienestar específico del ovino y caprino extensivo y semiextensivo que hayan suscrito el acuerdo o contrato de compromisos previsto en el artículo 5 de las bases reguladoras deberán presentar la documentación justificativa del cumplimiento de ciertos compromisos en los registros de los Servicios Centrales, de las Direcciones Provinciales y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural así como en el resto de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá presentar telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los siguientes plazos:

1. Hasta el fin de presentación de la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2019 se deberá presentar justificación de la formación adecuada mediante un certificado emitido por un organismo público o una entidad reconocida por éste. Esta formación deberá poseerla tanto el titular de la explotación ganadera como el personal que maneje los animales, para lo cual deberá indicar el DNI y el nombre del personal que maneje los animales y junto con la certificación de la formación, de cada uno de ellos.

En caso de personas jurídicas deberá presentar la formación el representante de la misma.

El contenido mínimo del curso es el que se detalla a continuación:

- Situación actual del ovino y el caprino en Castilla-La Mancha. Evolución de censos y razas, sistemas de producción, asociacionismo, entre otras.
- Bienestar animal. Conceptualización, valoración, indicadores, marco jurídico, percepción social y otras similares.
- Bienestar animal y pequeños rumiantes en la explotación: Fisiología, comportamiento, sanidad, instalaciones, entorno, manejo, relación hombre-animal, indicadores de Bienestar Animal en granja
- Bienestar animal y pequeños rumiantes durante el transporte y el sacrificio.
- El veterinario y el ganadero frente al Bienestar Animal en explotaciones de pequeños rumiantes.
- 2. A partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, el solicitante tendrá un cuaderno de bienestar animal, con el contenido mínimo previsto en el anexo I incluido en esta convocatoria, que deberá estar correctamente cumplimentado, actualizado y a disposición de la autoridad competente.
- 3. Informe anual del veterinario de explotación según el Anexo II de la presente convocatoria, este se presentara junto con la solicitud de pago anual.

Octavo. Financiación.

- 1. Las ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020, que son el 17,5, 7,5 y 75% respectivamente.
- 2. El gasto correspondiente a esta ayuda se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 210400000G/713B/4732R, Fondo 0000000369 y Fondo FPA0000369 o su equivalente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- 3. Para esta convocatoria inicial de ayudas el crédito es de 8.500.000,00 de euros, con la siguiente distribución estimada por anualidades:
- Anualidad 2019: 2.833.333,34 de euros.
  Fondo 0000000369: 2.337.500,01 euros
  Fondo FPA0000369: 495.833,33 euros.
   Anualidad 2020: 2.833.333,33 de euros.

Fondo 0000000369: 2.337.500,01 euros Fondo FPA0000369: 495.833,33 euros. - Anualidad 2021: 2.833.333,33 de euros. Fondo 0000000369: 2.337.500,01 euros Fondo FPA0000369: 495.833,33 euros.

Noveno. Cuantía de las ayudas.

Para el cálculo de la cuantía de las ayudas será de aplicación lo recogido en el artículo 6 de la orden la Orden de 29 de enero de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la medida de bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

Décimo. Reintegros.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 2. En caso que no se proceda a la recuperación o devolución del importe exigido dentro del periodo voluntario indicado en la resolución de petición de reintegro, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora correspondientes al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago establecido y el reintegro o deducción, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto, importe que se exigirá a través de la emisión de la oportuna liquidación.
- 3. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.
- 4. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- 5. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la presente Orden y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:
- a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

Undécimo. Devolución voluntaria.

Cuando concurran algunas de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a la línea de bienestar animal.

La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Disposición final primera. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de

su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 30, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Resolución produce efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 6 de febrero de 2018

La Directora General de Agricultura y Ganadería CRUZ PONCE ISLA

#### Anexo I. Cuaderno de Bienestar Animal

1. Hojas salidas al exterior.

	Año de compromiso 20				
	D.	Salida a			
Mes		Pasto *	No salida por causa justificada**		
	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				
	7				
	8				
	9				
	10				
	11				
	12				
	13				
	14				
	15				
	16				
	17				
	18				
	19				
	20				
	21				
	22				
	23				
	24				
	25				
	26				
	27				
	28				
	29				
	30				
	31				

<sup>\*</sup> Marcar con una X si se ha salido pasto

<sup>\*\*</sup> Rellenar causa solo en casos en que estando prevista la salida, es materialmente imposible realizarla (Inclemencias meteorológicas, enfermedad, riesgo sanitario, otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas)

2.	Protección	frente a	inclemencias	del tiem	ро
----	------------	----------	--------------	----------	----

Protección	frente a inclemencias del tiempo	
Superficie de sombra existente.	Breve descripción *	m²
Superificie 1		
Superificie 2		
Superificie 3		
Superificie 4		
Superificie 5		
Superficie		

<sup>\*</sup> nave, patio cubierto fijo, arbolado en pasto, cubierta movil,....)

Protecció	Protección frente a depredadores 1	edadores 1	
Precedentes de ataques de depredadores			
SI / No			
Existe Protección frente a depredadores (tacha lo que no proceda)	FIJA **	Movil	Observaciones***
SI / NO			

\*\* indicar la ubicación si es fija

\*\*\*\* Descripcion de otros sitemas como perros pastores, cercados, otros.

<sup>\*\*\*</sup> Descripcion de instalacion

# 3. Detección temprana de enfermedades

		Año de compromis	so 20
		Año de compromis *Tiempo adicional a la detección BA	
Mes	Día	*	**Se detecta alguna anomalía.
	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		
	11		
	12		
	13		
	14		
	15		
	16		
	17		
	18		
	19		
	20		
	21		
	22		
	23		
	24		
	25		
	26		
	27		
	28		
	29		
	30		
	31		

<sup>\*</sup> Marcar con una X si se ha dedicado un tiempo adicional a evaluar el estado de B.A.

# Por ejemplo:

- 1. Zonas de camas Húmedas.
- 2. Las naves están bien ventiladas
- 3. Algún animal presenta zonas de pelo/lana arrancadas

<sup>\*\*</sup> Describir brevemente

- 4. Algún animal presenta toses
- 5. Algún animal caminado de rodillas.
- 6. Las crías pueden oír/ver a sus madres.
- 7. Algún animal presenta estereotipias.
- 8. Las zonas de descanso están cerca de las paredes
- 9. Hay algún animal con baja condición corporal.
- 10. Cojeras
- 11. Otras

### 4. Asistencia Técnica

		Asistencia semar	al año de co	mpromis	o 20
	Fecha	Firma del Veterinario		Fecha	Firma del Veterinario
Semana 1			Semana 27		
Semana 2			Semana 28		
Semana 3			Semana 29		
Semana 4			Semana 30		
Semana 5			Semana 31		
Semana 6			Semana 32		
Semana 7			Semana 33		
Semana 8			Semana 34		
Semana 9			Semana 35		
Semana 10			Semana 36		
Semana 11			Semana 37		
Semana 12			Semana 38		
Semana 13			Semana 39		
Semana 14			Semana 40		
Semana 15			Semana 41		
Semana 16			Semana 42		
Semana 17			Semana 43		
Semana 18			Semana 44		
Semana 19			Semana 45		
Semana 20			Semana 46		
Semana 21			Semana 47		
Semana 22			Semana 48		
Semana 23			Semana 49		
Semana 24			Semana 50		
Semana 25			Semana 51		
Semana 26			Semana 52		

# Anexo II. Informe del veterinario

	Inicio	Año de compromiso 20
% Mortalidad en reproductores		
% Mortalidad perinatal		
% Abortos		
% Morbilidad (cojeras)		
En explotaciones de leche recuento de células somáticas		

Observaciones

Fdo.: Veterinario de explotación